



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-40-03-003-2011-00509

Radicado Interno: 871M-3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOLINDHOGAR NIT No. 900.079.604-3

Demandado: JUAN EDUARDO JIMENEZ TRESPALACIO C.C. 11.050.590

GARITH MEJIA GONZALEZ C.C 85.442.966

Juzgado de origen: Juzgado TERCERO Civil Municipal de Soledad

INFORME SECRETARIAL, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la entidad **COOLINDHOGAR Nit No. 900.079.604-3**, a través de apoderado judicial, mediante memorial de fecha 09 de marzo del 2022, presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ

SECRETARIA

SOLEDAD, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dra. GEYSY RAAD PEREZ C.C. 32.784.396**, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado el señor **JUAN EDUARDO JIMENEZ TRESPALACIO C.C. 11.050.590**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.
2. Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos que devengue el demandado **GARITH MEJIA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 85442966** como empleado del **FONDO COMUN EDIFICIO EL CHICO NIT 800162489**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-003-2011-00509

Radicado Interno: 871M-3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOLINDHOGAR NIT No. 900.079.604-3

Demandado: JUAN EDUARDO JIMENEZ TRESPALACIO C.C. 11.050.590

GARITH MEJIA GONZALEZ C.C 85.442.966

Juzgado de origen: Juzgado TERCERO Civil Municipal de Soledad

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe38e315d0dc52249357eb27e2226e15dc471b582094be2a240350989038c83**

Documento generado en 27/10/2022 07:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>